



REQUERIMIENTO N° 00001180

Fecha de emision: 07/05/2025

Fecha de aprobacion: 07/05/2025

UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CUADRO DE NECESIDADES

#	ESP.	BIEN O SERVICIO	UND MED.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
---	------	-----------------	----------	-------	----------	-------

*SERVICIOS

META:

16.01.2 EJECUTAR PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO

1	SERVICIO	DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LA UNIDAD EUF7118 (HALCÓN-4), PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA?, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2025-GM/MDM.	SERV	1.000	0.000	0.000
---	----------	--	------	-------	-------	-------

TOTAL REQ. 0.00

ACTIVIDAD:

16.01.2 EJECUTAR PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO

JUSTIFICACION:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABG. RAFAEL DAVID CASANI
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

SOLICITANTE
DAVID CASANI ROLANDO RAFAEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CPC. ROSARIO VANESSA LOAYZA PAREDES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LOAYZA PAREDES ROSARIO VANESSA



08 MAY 2025

12:00 10



TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO N° 1180-2025

DATOS GENERALES

1) ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

2) ACTIVIDAD DEL POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI

Actividad operativa: C0040-PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO /

3) DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de mantenimiento preventivo correctivo de la unidad EUF-118 (Halcón-4), para ejecución del "PLAN DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2025-GM/MDM.

4) FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad pública Mantener en buenas condiciones la unidad móvil para el servicio efectivo del patrullaje de serenazgo y los traslados que se realizan a la comunidad en situaciones de emergencia. /

5) OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El presente requerimiento tiene por objetivo la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo correctivo de la unidad EUF-118 (Halcón-4) aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2025-GM/MDM; así mismo contar con la unidad móvil operativa para el cumplimiento de funciones del personal de serenazgo y como parte de las condiciones laborales que debe tener el personal.

6) DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR:

- Cambio de pastillas delanteras
- Cambio de zapatas de freno posterior
- Revisión y regulación de frenos
- Cambio de rack de dirección
- Cambio de terminal de dirección
- Servicio rectificación de discos delanteros
- Servicio rectificación de tambores posteriores
- Servicio de alineamiento

➤ CAMIONETA 4X2 HILUX (HALCON-4) PLACA EUF-118

7) ENTREGABLES:

No aplica

8) GARANTIA DEL SERVICIO.

No aplica

9) PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

10) SISTEMA DE CONTRATACION:

Suma Alzada

11) REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona Natural y/o Jurídica.
- Contar con RNP activo.
- Contar con RUC activo
- PERFIL:





Experiencia con entidades del sector público, mínimo 5 servicios de acuerdo al rubro de la contratación en entidades públicas.
Contar con un taller ubicado a una distancia máxima de 3 kilómetros, tomando como referencia la Base de Serenazgo.

12) LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

- Lugar: Se realizará en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana De la Municipalidad de Miraflores
- Plazo: El servicio tendrá una duración de 4 días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio o contrato.

13) CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la gerencia de seguridad ciudadana, al informe de actividades presentadas por el proveedor, el mismo que deberá contener al detalle la colocación de los repuestos incluidos en el servicio con costos respectivos.

14) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de manera única, una vez culminado el servicio y previa conformidad del Área Usuaria. La documentación respectiva será presentada por mesa de partes de la Entidad.

15) GARANTIAS:

No aplica, según artículo N° 139 del reglamento de la ley General de Contrataciones Publicas.
De corresponder, solo aplicaría a montos mayores a 50 UITs.

16) RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado de una manera óptima y objetiva.

17) GESTIÓN DE RIESGOS.

No aplica.

18) PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto del entregable correspondiente

0,5 x Plazo del entregable

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor. Conforme lo dispuesto en el artículo 229.2 del reglamento de la Ley N° 32069.

19) OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

20) RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:





- m. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- n. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- o. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- p. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- q. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- r. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

Conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Ley N°32069.

21) SANCIONES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se podrán aplicar sanciones económicas conforme a lo estipulado en el contrato u Orden de Compra o Servicio, o en su defecto, rescisión del mismo.

22) OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

A la suscripción de este contrato u orden de compra o servicio, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de servicio o de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de servicio o compra con la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Municipalidad Distrital de Miraflores el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u Orden de compra o de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





23) APLICACIÓN SUPLETORIA

No aplica.

24) MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

No aplica.

25) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

26) SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°32069.

27) CONFLICTO DE INTERESES (LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato u Orden de Compra o Servicio, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABG. RAFAEL DAVID CASANI
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA